

RESOLUCIÓN No 0308 DEL 01 SEPTIEMBRE DE 2022

*“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor
Cuantía SDMUJER-SAMC-003-2022”*

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En uso de sus facultades legales, en especial de las dispuestas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, el Decreto Distrital 428 de 2013, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, Resolución de encargo No. 0293 del 28 de agosto de 2022 y Resolución de prórroga de encargo No. 0297 del 30 de agosto de 2022, con Acta de Posesión del 28 de agosto de 2022, actuando como Ordenador del Gasto, según delegación otorgada mediante Resolución No. 0134 del 3 de marzo de y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

- I.** Que la Secretaría Distrital de la Mujer es un organismo del sector central creado mediante Acuerdo Distrital 490 de 2012, con autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto liderar, dirigir, coordinar, articular y ejecutar las etapas de diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas públicas, para las mujeres.
- II.** Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que *“La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso”*.
- III.** Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece: *“De la Delegación para Contratar. Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.
- IV.** Que el literal u) del artículo 5 del Decreto Distrital 428 de 2013, señala que son funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de la Mujer, entre otras las siguientes: *“Expedir los actos administrativos y celebrar, de acuerdo con su competencia, los contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones de la Secretaría Distrital de la Mujer, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en las servidoras y servidores públicos de la Secretaría”*, para lo cual se expidió la Resolución No. 0134 del 3 de marzo de 2020, a través de la cual se delegó la competencia de ordenación del gasto.
- V.** Que mediante *“Solicitud contratación bienes y servicios”*, la Directora de Gestión del Conocimiento, presentó el estudio previo en el cual justificó la necesidad y los fundamentos jurídicos para adelantar el proceso de Menor Cuantía, cuyo objeto es: *“Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer”*, con un presupuesto oficial de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS**

RESOLUCIÓN No 0308 DEL 01 SEPTIEMBRE DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-003-2022”

M/CTE (\$211.000.000) M/Cte, incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección.

- VI.** Que teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y el presupuesto asignado, el proceso de selección se adelantará por la modalidad de “*Selección Abreviada por Menor Cuantía*”, según lo dispuesto en el Literal b, numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia
- VII.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Nacional 1082 de 2015, la apertura del proceso de selección debe ordenarse mediante Acto Administrativo de Carácter General.
- VIII.** Que, en sesión extraordinaria y virtual N° 39 llevada a cabo los días 16 y 17 agosto de 2022, el Comité de Contratación recomendó adelantar el presente proceso de selección.
- IX.** Que la Secretaría Distrital de la Mujer, en cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual manifiesta que en el Acto de Apertura deberá señalarse el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal 1044 del 09 de mayo de 2022 de la siguiente manera:

TABLA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Rubro presupuestal	Nombre del proyecto o rubro	Código componente del gasto	Nombre componente del gasto	Valor
O23011605530000007668	Levantamiento y análisis de información para la garantía de derechos de las mujeres en Bogotá	O232020200883700	Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública	\$211.000.000

- X.** Que de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, a partir del 19 al 26 de agosto de 2022, se puso a disposición de los interesados mediante la publicación en la Plataforma Transaccional de SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria, el proyecto de pliego condiciones, anexos del proceso y demás documentos del proceso de selección SDMUJER-SAMC-003-2022.

RESOLUCIÓN No 0308 DEL 01 SEPTIEMBRE DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-003-2022”

- XI.** Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones la Entidad recibió observaciones por parte de Cloucity Colombia SAS, Tecnomovilidad SAS y Centro Nacional De Consultoría S.A cuyas respuestas se publicarán en la Plataforma Transaccional de SECOP II.
- XII.** Que vencido el termino establecido en el cronograma del proceso para la solicitud de limitación del proceso a Mipyme, establecido hasta el 31 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m., se deja constancia de acuerdo con la verificación realizada en la plataforma transaccional SECOP II que en el proceso de selección SDMUJER-SAMC-003-2022, NO se presentó solicitud alguna para limitar el proceso a empresas Mipymes.
- XIII.** Que el cronograma del proceso será el establecido tanto en el presente acto administrativo, como en la Plataforma Transaccional de SECOP II, en el cual se indican de manera expresa y detallada las fechas y horas en las que se realizarán las diferentes actividades del proceso, de acuerdo con el procedimiento aplicable a la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- XIV.** Que, para adelantar el proceso de selección se requiere convocar a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.
- XV.** Que los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos aprobaron la Convención Interamericana contra la Corrupción ya que estaban convencidos de que la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos; ahora bien, combatir la corrupción fortalece a las instituciones democráticas, evita distorsiones de la economía, vicios en la gestión pública y el deterioro de la moral social.
- XVI.** Que combatir la corrupción es responsabilidad de los Estados en la erradicación de la impunidad y la cooperación entre ellos es necesaria para que su acción en este campo sea efectiva; es así como los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos deciden hacer todos los esfuerzos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y en los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.
- XVII.** Que el bloque de constitucionalidad consagra la preeminencia, superioridad o supremacía de los tratados y convenios internacionales en nuestro orden jurídico interno, en consecuencia, el Estado Colombiano ha expedido entre otras la Ley 1474 de 2011 por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública; el Decreto Distrital 189 de 2020 por el cual se expiden lineamientos generales sobre transparencia, integridad y medidas anticorrupción en las entidades y organismos del orden distrital; la Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 expedida por la Secretaría Jurídica Distrital mediante la cual se dictan lineamientos para la implementación de los artículos 14, 16 y 17 del decreto distrital 189 de 2020 orientados a generar compromisos de

RESOLUCIÓN No 0308 DEL 01 SEPTIEMBRE DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-003-2022”

integridad y la no tolerancia con la corrupción.

XVIII. Que de acuerdo con lo anteriormente mencionado es menester informar que quien resulte adjudicatario deberá firmar un compromiso anticorrupción que será incluido como clausula en la minuta contractual.

Que, en mérito de lo expuesto, esta Subsecretaría

RESUELVE

Artículo 1° Apertura. Ordenar la apertura del proceso de selección, bajo la modalidad de Selección Abreviada por el procedimiento de Menor Cuantía, **SDMUJER-SAMC-003-2022** cuyo objeto es: *“Realizar encuestas automáticas que aporten al análisis de los servicios ofertados por la Secretaría Distrital de la Mujer”*.

Artículo 2° Presupuesto. Determinar cómo presupuesto oficial para el presente proceso de selección, la suma de **DOSCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$211.000.000)** M/Cte, incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que haya lugar y costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto del proceso de selección, valor que se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 1044 del 09 de mayo de 2022.

Artículo 3° Cronograma. El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA
Publicación del aviso de convocatoria pública	19/08/2022	26/08/2022
Publicación de los documentos y estudios previos.		
Publicación del proyecto de pliego de condiciones.		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	HASTA EL 26/08/2022	
Plazo para solicitud de limitación a Mipymes	31/08/2022 (hasta las 9:00 am)	
Publicación Resolución Ordenando Apertura * Respuesta a las observaciones al proyecto de Pliego de condiciones.	01/09/2022	
Publicación de los documentos definitivos (pliego de condiciones y anexos y demás documentos) y apertura del proceso.	01/09/2022	
Plazo para manifestación de interés	Desde el 02 al 06 septiembre de 2022	
Publicación de la lista del de oferentes que manifestaron interés.	06/09/2022	

RESOLUCIÓN No 0308 DEL 01 SEPTIEMBRE DE 2022

“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía SDMUJER-SAMC-003-2022”

Presentación de observaciones a los documentos definitivos.	HASTA EL 06/09/2022	
Respuestas a las observaciones a los documentos definitivos	HASTA EL 09/09/2022	
Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad.	09/09/2022	
Presentación de Ofertas (CIERRE)	HASTA EL 13/09/2022, 10:00 AM	
Apertura de Ofertas	13/09/2022	
Informe de presentación de Ofertas	13/09/2022	
Verificación y evaluación de ofertas	Desde el 13/09/2022 al 16/09/2022	
Publicación del informe de verificación y evaluación de las ofertas **	19/09/2022	
Presentación de observaciones al informe de evaluación.	19/09/2022	22/09/2022
Respuestas a observaciones al informe de evaluación.	HASTA 27/09/2022	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	HASTA 27/09/2022	
Suscripción del contrato	HASTA 03/10/2022	
Entrega de las garantías de los contratos adjudicados	03/10/2022	05/10/2022
Aprobación garantías de los contratos adjudicados	05/10/2022	

*El Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección adquiere firmeza en los términos del numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

**En el caso que se reciban 10 o más propuestas al momento del cierre del proceso se podrá requerir ampliación del término señalado para evaluación de las propuestas, lo que impactará las fechas siguientes.

Artículo 4° Publicación. Ordenar la publicidad de la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Artículo 5° Convocatoria Veedurías Ciudadanas. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el ejercicio de control social a este proceso de contratación, de conformidad con lo establecido artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, modificada por la Ley 1757 de 2015, por lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

Artículo 7° Limitación a Mipymes. No limitar el proceso a MIPYMES teniendo en cuenta lo expresado en el considerando número XII y de manera consecuente el NO cumplimiento de los requisitos contenidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Artículo 6° Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No 0308 DEL 01 SEPTIEMBRE DE 2022

*“Por la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor
Cuantía SDMUJER-SAMC-003-2022”*

Artículo 7º Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al 01 de septiembre de 2022


LUIS GUILLERMO FLECHAS SALCEDO
Subsecretario de Gestión Corporativa (e)

Proyectó: Risdell Rodríguez Rojas -Contratista- Dirección de Contratación.
Revisó: Natalia Naranjo Rojas -Contratista- Dirección de Contratación.
Revisó: Elsa Margoth Garzón Acosta – Contratista - Subsecretaría de Gestión Corporativa

Aprobó: Luis Guillermo Flechas Salcedo -Director de Contratación